



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-109483436- -APN-DNFYD#ENACOM - ACTA 65

VISTO el Expediente EX-2019-109483436-APN-DNFYD#ENACOM y sus vinculados del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 26.522; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015, N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 con sus complementarios y N° 298 de fecha 19 de marzo de 2020 con sus complementarios; las Resoluciones RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM, RESOL-2019-4750-APN-ENACOM#JGM, modificada por su similar RESOL-2020-36-APN-ENACOM#JGM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; el IF-2020-72410743-APN-DNFYD#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto DNU N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada Ley establece que *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que con fecha 24 de octubre de 2018, a través de la Resolución ENACOM N° 613/2018 y su modificatoria, se aprobó el

Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1º dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley Nº 26.522 y su reglamentación.

Que con fecha del 30 de octubre de 2019, por Resolución ENACOM Nº 4.750/2019, modificada por su similar ENACOM Nº 36/2020, se aprobó el Reglamento Particular y la convocatoria para el concurso abierto en todo el territorio nacional correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTOS –LÍNEA E – destinada a la adquisición de equipamiento técnico y la adecuación edilicia, implementándose a través de TRES (3) SUBLÍNEAS, denominadas SUBLÍNEA RADIO, SUBLÍNEA TELEVISIÓN y SUBLÍNEA PRODUCTORAS.

Que mediante la citada Resolución, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios de (i) hasta PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) por proyecto en la SUBLÍNEA RADIO; (ii) hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000) por proyecto para la modalidad Licenciario Operador y PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000) por proyecto para la modalidad Licenciario y Autorizado en forma precaria, ambos de la SUBLÍNEA TELEVISIÓN; y (iii) hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) por proyecto para SUBLÍNEA PRODUCTORAS.

Que en primer lugar, es dable destacar que con la finalidad de facilitar la labor y tareas de los integrantes del Comité de Evaluación, así como agilizar la intervención de las áreas competentes en el desarrollo del concurso con las respectivas SUBLÍNEAS y teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos consagrados en el Artículo 1º, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el Artículo 5º inciso b) del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1.759/72 (T.O.2017) se considera pertinente tratar en el presente acto el resultado del concurso exclusivamente para la SUBLÍNEA RADIO.

Que sobre el particular, el Artículo 2º del Reglamento Particular establece para la mencionada Sublínea que tiene por objeto “*1. Sub-Línea Radio: Tiene por objeto proveer recursos para la adquisición de equipamiento técnico y la adecuación edilicia a los fines de propiciar una mejora en la emisión y recepción de las señales de servicios de radiodifusión sonora así como en la difusión, propagación, producción y/o desarrollo de contenidos radiofónicos*”.

Que la convocatoria fue debidamente publicada y difundida en periódicos de amplia circulación en los términos del Artículo 13 del Reglamento General.

Que asimismo, en mérito a dichos principios procesales, por PV-2020-65054922-APN-DNFYD#ENACOM, fueron vinculados al expediente mencionado en el VISTO la totalidad de las presentaciones para la referida SUBLÍNEA RADIO para su tramitación conjunta.

Que el cronograma aprobado por el Artículo 15 del Reglamento Particular, estableció la apertura, para la SUBLÍNEA RADIO, el día 15 de noviembre de 2019 y el cierre de la convocatoria para el día 16 de diciembre de 2019, plazo que fue prorrogado por la Resolución que se identifica como RESOL-2020-36-APN-ENACOM#JGM, hasta 21 de febrero de 2020.

Que se presentaron a la SUBLÍNEA RADIO un total de TREINTA Y SIETE (37) Proyectos.

Que conforme el Artículo 16 del Reglamento Particular se dispone que los proyectos serán evaluados por las áreas competentes –DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES-, en función de los requisitos y aspectos exigidos en los artículos precedentes, actuando en el modo y oportunidad establecido en el Reglamento General.

Que analizadas las presentaciones por la áreas competentes, y en virtud del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2020-63357398-APN-SMCYPV#ENACOM elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES se consideraron inadmisibles aquellos proyectos cuyos sujetos no resultaron destinatarios del concurso, y no poseen certificado Registro FOMECA de conformidad con el Artículo 3º del Reglamento Particular, que se

encuentran identificados en el Anexo IF-2020-72313284-APN-DNFYD#ENACOM que forma parte del presente acto administrativo.

Que los proyectos identificados como EX-2019-110436660-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-110464533-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-110672597-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2020-11222487-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2020-12234720-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2019-108750146-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2019-110523949-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2020-10833431-APN-DNFYD#ENACOM se declaran inadmisibles por no ser sujetos destinatarios del concurso de conformidad con el Artículo 3° del Reglamento Particular de la Línea E – EQUIPAMIENTOS, SUBLINEA RADIO.

Que asimismo, ha sido declarado inadmisibile el proyecto que tramita por el expediente identificado como EX-2019-110037996-APN-DNFYD#ENACOM, atento no poseer o haber decaído el trámite de su Registro FOMECA, de conformidad al Artículo 4° del Reglamento Particular.

Que a través de la Resolución RESOL-2019-2066-APN-ENACOM#JGM de fecha 16 de mayo de 2019 se designaron los miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación correspondientes a las Convocatorias que rigen por el Reglamento General aprobado por RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM.

Que el Reglamento General en el Artículo 22 establece las funciones del Comité de Evaluación, entre las que se encuentra evaluar los proyectos admisibles que resulten del Informe de Admisibilidad y elaborar para cada formato y cada región un Orden de Mérito (OM) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso.

Que el Comité de Evaluación mediante ACTA de fecha 22 de septiembre de 2020 que se encuentra embebida al IF-2020-64206795-APN-SMCYPV#ENACOM, tomó la intervención respectiva.

Que en virtud de dicha intervención, y en orden a lo establecido en el Artículo 20 del Reglamento Particular, el Comité de Evaluación seleccionó a ONCE (11) proyectos dentro del cupo “Seleccionados por Región”, quedando incompleto un lugar correspondiente a la región Noreste y además, el cupo correspondiente a la región “Noroeste” quedó vacante por falta de participantes.

Que corresponde destacar que dicho Artículo determina, para la SUBLINEA RADIO, que el cupo se compone de DOS (2) proyectos por Región.

Que asimismo, con los proyectos que no ingresaron al cupo “Seleccionados por Región”, el Comité de Evaluación conformó el Orden de Mérito Adicional (OMA) con la finalidad de continuar otorgando subsidios.

Que Artículo 20 del Reglamento Particular in fine dispone que *“Los proyectos que formen parte de esa lista OMA, y que habiendo superado los CINCUENTA (50) puntos en la evaluación, conformarán una Lista de Espera que mantendrá el Orden de Mérito establecido por el Comité de Evaluación hasta tanto se ejecute la totalidad del monto afectado a esta línea, siempre que cumplan con lo indicado recientemente. Estos proyectos podrán suplantar a los seleccionados que no lograron realizar las subsanaciones requeridas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN”*.

Que en relación a ello, el Comité de Evaluación dejó constancia que no se conformó la Lista de Espera por falta de participantes.

Que de acuerdo al mencionado Acta ningún proyecto resultó desestimado por no alcanzar el puntaje mínimo requerido, de acuerdo al Artículo 18 del Reglamento Particular.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a través de la SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado intervención mediante la nota NO-2020-64603158-APN-SCYF#ENACOM, no encontrando observaciones vinculadas a su competencia en los términos del Artículo 26 del Reglamento General.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; el Reglamento General del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual aprobado por Resolución ENACOM N° 613 del 24 de octubre de 2018 y su modificatoria; el Reglamento Particular aprobado por Resolución ENACOM N° 4.750 del 30 octubre de 2019, modificada por su similar Resolución ENACOM N° 36 del 10 de febrero de 2020; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 65 de fecha 27 de noviembre de 2020.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2020-65268167-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTOS -LÍNEA E- destinada a la adquisición de equipamiento técnico y la adecuación edilicia en su SUBLÍNEA RADIO.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2020-72313284-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA EQUIPAMIENTOS -LÍNEA E destinada a la adquisición de equipamiento técnico y la adecuación edilicia en su SUBLÍNEA RADIO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el modelo de convenio que como Anexo IF-2020-65246880-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, el cual podrá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD) y que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2020.12.04 16:40:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.04 16:40:37 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO SELECCIONADOS SUBLINEA RADIO

SUBLINEA RADIO

SELECCIONADOS POR REGIÓN					
Orden de Mérito	EXPTE	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	PUNTAJE	MONTO APROBADO
1	EX-2020-10280860- -APN-DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES	CENTRO	93	\$800.878,89
2	EX-2019-110821674- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CHALET	CENTRO	92	\$1.000.000,00
1	EX-2019-110719404- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO GRÁFICO	METROPOLITANA	87	\$1.000.000,00
2	EX-2019-110698195- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL LA TRIBU	METROPOLITANA	86	\$1.000.000,00
1	EX-2019-110810376- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA VOZ	NORESTE (NEA)	83	\$998.900,00

1	EX-2020-11046031- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS CULTURALES DE BAHÍA BLANCA LTDA.	PAMPEANA	90	\$608.760,00
2	EX-2019-110832111- -APN-DNFYD#ENACOM	COOP DE TRABAJO LA USINA DE IDEAS LTDA	PAMPEANA	88	\$1.000.000,00
1	EX-2019-110127268- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL RETAMO	NUEVO CUYO	98	\$1.000.000,00
2	EX-2019-110462652- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CUYUM DE COMUNICACIÓN POPULAR	NUEVO CUYO	95	\$1.000.000,00
1	EX-2019-109483436- -APN-DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD MAPUCHE HUAYQUILLAN	PATAGONIA	98	\$1.000.000,00
2	EX-2020-11594885- -APN-DNFYD#ENACOM	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN COMUNITARIA MINGACO	PATAGONIA	95	\$741.844,00
		CUPO ADICIONAL			
OMA	N° EXPTE	RAZÓN SOCIAL	REGIÓN	PUNTAJE	MONTO APROBADO
1	EX-2019-110160566- -APN-DNFYD#ENACOM	CAXI-ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	NUEVO CUYO	93	\$1.000.000,00
2	EX-2019-110795547- -APN-	ASOCIACIÓN MUTUAL	CENTRO	90	\$1.000.000,00

	DNFYD#ENACOM	CARLOS MUGICA			
3	EX-2020-10042375- -APN-DNFYD#ENACOM	CENTRO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACIÓN CIVIL	CENTRO	88	\$995.000,00
4	EX-2019-110831345- -APN-DNFYD#ENACOM	CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN	PAMPEANA	87	\$911.260,00
5	EX-2019-110424873- -APN-DNFYD#ENACOM	PRODUCCIONES INTEGRALES DE COMUNICACIÓN COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA	PAMPEANA	86	\$992.644,00
6	EX-2019-110757311- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL LIMITADA	PAMPEANA	85	\$999.000,00
7	EX-2020-10905917- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN EL ÁGORA	PAMPEANA	85	\$1.000.000,00
8	EX-2019-110471626- -APN-DNFYD#ENACOM	CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL	CENTRO	85	\$996.232,37
9	EX-2020-11884731- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL RADIO GARABATO	CENTRO	84	\$1.000.000,00
10	EX-2019-110549960- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL DE LA AZOTEA	PAMPEANA	83	\$890.752,00
11	EX-2019-	BIBLIOTECA	CENTRO	80	\$900.000,00

	110421928- -APN-DNFYD#ENACOM	POPULAR LA BICICLETA			
12	EX-2019-110722436- -APN-DNFYD#ENACOM	LA NEXO - ASOCIACIÓN CIVIL	CENTRO	80	\$1.000.000,00
13	EX-2020-11566950- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO MUYUY MARKA LIMITADA	CENTRO	80	\$1.000.000,00
14	EX-2019-110296350- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO DE EDUCACIÓN POPULAR ORE TAPE	PAMPEANA	81	\$1.000.000,00
15	EX-2019-109737683- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUÑA LIMITADA	METROPOLITANA	78	\$1.000.000,00
16	EX-2019-110790139- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO FÁBRICA DE IDEAS LIMITADA	CENTRO	76	\$732.876,00
17	EX-2019-110799226- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN MUTUAL TALLERES	PAMPEANA	74	\$1.000.000,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO INADMISIBLES SUBLINEA RADIO

SUBLINEA RADIO - PROYECTOS INADMISIBLES

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT	MOTIVO
EX-2019-110436660- - APN- DNFYD#ENACOM	COMISION PERMANENTE DE HOMENAJE A LAS MADRES DE PLAZA DE MAYO	30709790850	No destinatario
EX-2019-110464533- - APN- DNFYD#ENACOM	VECINOS ORGANIZADOS POR LA CULTURA Y EL DEPORTE ASOCIACION CIVIL	30715133268	No destinatario
EX-2019-110672597- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCCION TECNOLOGICA GRAFICA AUDIOVISUAL LTDA	30714071641	No destinatario
EX-2020-11222487- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN MUTUAL SENTIMIENTO	30699728698	No destinatario
EX-2020-12234720- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION CONTEXTO LITORAL	30714732710	No destinatario
EX-2019-108750146- - APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE ACCION DE MOVIMIENTOS COMUNITARIOS	30682025057	No destinatario
EX-2019-110037996- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL RADIO COMUNITARIA LAS CHACRAS	30712285032	No obtuvo certificado de Registro Fomeca
EX-2019-110523949- - APN-	BIBLIOTECA POPULAR POCHO LEPRATTI ASOC. CIVIL	30708770368	No destinatario

DNFYD#ENACOM			
EX-2020-10833431- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO GEN LIMITADA	30711695504	No destinatario

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.26 12:46:15 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.26 12:46:15 -03:00